

**Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión SCT Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas**

**DECRETO SUPREMO Nº 109-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 504-2014-MEM/DM, publicada el 26 de noviembre de 2014, el Ministerio de Energía y Minas encargó a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de licitación necesario, hasta la adjudicación de la Buena Pro del proyecto Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 2 de marzo de 2015, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos Nº 059-96-PCM y Nº 060-96-PCM y bajo el marco del Decreto Legislativo Nº 1012 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 010-2015-EF, publicada el 2 de abril de 2015, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, referido en el considerando precedente;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 20 de abril de 2015, se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del proyecto Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 25 de mayo de 2015, se acordó aprobar las Bases del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2015, se realizó el acto de presentación de Ofertas y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas, a la empresa Red Eléctrica Internacional S.A.;

Que, con fecha 22 de febrero de 2016, la empresa Red Eléctrica Internacional S.A., comunica a PROINVERSIÓN que la persona jurídica que tendrá la condición de Sociedad Concesionaria será la empresa Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 22 de marzo de 2016, se acordó otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión SCT Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas, a celebrarse con la empresa Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A., en su calidad de Sociedad Concesionaria;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del marco de promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y

proyectos en activos, establece que de acuerdo a lo señalado en el artículo 1357 del Código Civil, el Estado queda autorizado para otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones en el marco de la citada norma, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión SCT Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas, a favor de la Sociedad Concesionaria Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A., la cual suscribirá el Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1224, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.-** Declaraciones y seguridades Otórguese, mediante contrato las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión SCT Línea de Transmisión 220 kV Montalvo – Los Héroes y Subestaciones Asociadas, a celebrarse con la Sociedad Concesionaria Transmisora Eléctrica del Sur 3 S.A.

#### **Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías**

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente será la que determine el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del marco de promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

#### **Artículo 3.- Suscripción de documentos**

Autorícese al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente de la República

**ALONSO SEGURA VASI**

Ministro de Economía y Finanzas

**ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS**

Ministra de Energía y Minas